



Arturo Delgado de Almeida

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA

PRESIDENTE

D. José Francisco García de Soto
PRESIDENTE
FEDERACION CANTABRA DE VELA
C/ San Fernando, 48
39010 SANTANDER

Madrid, 7 de Mayo de 1.997

Querido amigo:

Ante la preocupante proliferación de Regatas de carácter internacional (y también nacional y autonómico), organizadas por entidades ú organismos no reconocidos ni por esta Federación Española, ni por la International Sailing Federation (ISAF), debemos recordar que la Ley 10/1.990, de 15 de Octubre, del Deporte, en su artículo 39, dispone que, **para comprometer ú organizar actividades y competiciones federativas de carácter internacional, se deberá obtener autorización del Consejo Superior de Deportes.**

Asimismo, el Real Decreto 2075/1.982, de 9 de Julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales, establece las condiciones y procedimientos reguladores.

A tal fin, antes de adquirir un compromiso para la organización de actividades en España, la entidad correspondiente, por su conducto formal, habrá de **solicitar la autorización pertinente, sin la cual deberá abstenerse de asumir obligación alguna.**

Se acompañan formularios que han de ser cumplimentados por la entidad que desee organizar una actividad, solicitando la autorización por los conductos deportivos normales, y acompañando presupuesto de ingresos y gastos nivelado, informe de la Federación Autonómica y, en su caso, informe de la Secretaría Nacional, o del Comité Nacional de Cruceros, avalando la procedencia de la petición.

Desde el momento en que la entidad solicitante tramite la petición, adquiere un importante compromiso y deberá aportar las garantías de organización de la actividad, junto con una memoria explicativa de los medios materiales y humanos con los que cuenta, así como las instituciones involucradas en el proyecto, teniendo siempre presente para la elaboración de dicho documento, lo que señala la Real Federación Española de Vela en su Guía para la organización de regatas.

Independientemente de lo anterior, te recuerdo que la ISAF es la única titular de los derechos sobre las normas y reglamentos por los que se rige nuestro deporte, y la RFEV es la única licenciataria de los mismos, y a través suyo, las Federaciones Autonómicas integradas y Clubes afiliados.

Así pues, ninguna entidad que no esté debidamente afiliada, y que no cumpla con la normativa vigente, tanto a nivel deportivo como legal, no puede utilizar los Reglamentos de la ISAF. Con el fin de facilitar un informe al Consejo Superior de Deportes, sería importante me aportases aquellas actividades que se realicen en tu autonomía al margen de la Federación.

Con el ruego de que des la máxima difusión al contenido de esta carta, te envío un cordal saludo.



AD/mc